



**ACTA
CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS
DEL FRACCIONAMIENTO "SAN PABLO"**

En la Ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, siendo las 19:35 horas, del día 3 de mayo de 2013, se reunieron los Vecinos del fraccionamiento **SAN PABLO**, ubicado en esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ VECINAL**, ante la presencia de la Autoridad Municipal **del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco**, representada en este acto por el **C. Jorge Eduardo González Arana, Presidente Municipal**; **Lic. Norberto Venegas Iñiguez, Secretario General**; **Lic. Rigoberto González Gutiérrez, Director de Desarrollo Humano y Social** y la **Lic. Nataly Sánchez Martín, Coordinadora de Comités Vecinales**; con lo cual se da por instalada la Asamblea, dándosele a conocer a los presentes el motivo de la reunión, consistente en la constitución de una **ASOCIACIÓN DE VECINOS** cuyo fundamento se encuentra previsto en el Capítulo Séptimo Art. 120, 121, 122 y 123 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y en cumplimiento de la misma se señalan los siguientes:

E S T A T U T O S

PRIMERO.- Se crea un Organismo Municipal Auxiliar de Participación Social, que tendrá Personalidad Jurídica propia, estará formada por los habitantes y propietarios de los predios y fincas del fraccionamiento **SAN PABLO**, a quienes representará dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- La denominación de la Asociación de Vecinos, será denominada **SAN PABLO**, Asociación Vecinal.

TERCERO.- El objeto social de la Asociación de Vecinos, será la organización y representación de los vecinos de la misma, a efecto de colaborar con el Ayuntamiento para todos los fines a que se refiere la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su Título Séptimo.

CUARTO.- Los derechos y obligaciones de los Asociados, serán los que señala el Título Séptimo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO.- La integración de la Asamblea General, estará constituida por todos los vecinos que acrediten habitar o ser propietarios de los predios o construcciones que se encuentren en los límites territoriales que comprenden la colonia o barrio.



SEXTO.- La Asamblea será el Órgano Máximo de Representación, la cual funcionará en Pleno y cuya votación será válida con la mitad más uno de los Asociados que asistan a la Asamblea, siempre y cuando se haya hecho previamente la convocatoria a todos los habitantes de la misma, levantando certificación al respecto, por los integrantes de la Mesa Directiva, y así mismo se haya hecho del conocimiento de la Autoridad Municipal.

SÉPTIMO.- Las reuniones de la Asamblea serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán cuando menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cada vez que la Mesa Directiva o diez vecinos, cuando menos, consideren que haya puntos importantes a tratar, que beneficien o afecten a su colonia.

OCTAVO.- El procedimiento para convocar a la Asamblea será la invitación en viva voz a los vecinos para que se reúnan en un lugar y a una hora determinada, cuando menos con tres días de anticipación, levantando la Mesa Directiva un Acta en la que se asiente los nombres de las personas a quienes se invitó a reunirse, así como el motivo de la reunión.

NOVENO.- la representación de la Asociación Vecinal, corresponderá a una Mesa Directiva que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y cuatro Vocales, los que serán electos por la Asamblea General, ante la presencia de la Autoridad Municipal y durarán en su cargo tres años; dichos cargos serán honorarios y sin remuneración alguna.

DÉCIMO.- El procedimiento para constituir la Mesa Directiva, será de la siguiente manera: Los candidatos son propuestos por cualquiera de los miembros de la Asamblea y ésta, en votación secreta, elegirá de entre ellos a los integrantes, de la Mesa Directiva.

UNDÉCIMO.- Los cargos de la Mesa Directiva serán suplidos, en sus ausencias temporales y/o definitivas, por un miembro designado por los integrantes de la Mesa Directiva, a excepción de que la ausencia sea del Presidente, en cuyo supuesto será convocada una Asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente o Mesa Directiva.

DÉCIMO SEGUNDO.- El domicilio donde tendrán lugar las asambleas, será el de cualquiera de los habitantes integrantes de la Asociación, procurando que sea fácilmente accesible y conocido por todos.

DÉCIMO TERCERO.- Las facultades que tiene la Mesa Directiva, son las señaladas en el Título Séptimo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y tendrán facultades de administración del patrimonio de la Asociación.

DÉCIMO CUARTO.- Los miembros de la Asociación aportarán las cantidades que se acuerden en la asamblea, para los fines que se señalen en la misma, teniendo obligación la Mesa Directiva de rendir cuentas pormenorizadas del destino de las aportaciones. Se darán a conocer a la

asamblea los miembros que hayan aportado, los que falten de aportar y los procedimientos para obtener las cuotas.

DÉCIMO QUINTO.- El patrimonio social se integrará por las aportaciones de los Asociados, debiendo la Mesa Directiva hacer del conocimiento de toda la Asamblea todas las aportaciones y donaciones que constituyan el patrimonio social.

Para el caso que nos ocupa, en este acto, constituida la asamblea y en votación directa y secreta, se designa como.

PRESIDENTE	Azusena Murillo Murillo
SECRETARIO	Martha Guadalupe Isaac Valenzuela
TESORERO	José Mendiola González
VOCAL	María Teresa García Gutiérrez
VOCAL	José Javier López Magaña

El suscrito, Servidor Público con el cargo de **SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO** en la persona de **LIC. NORBERTO VENEGAS IÑIGUEZ**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 63.

CERTIFICO

La constitución de la presente Asociación de Vecinos denominada "**SAN PABLO**", reconociéndose los Estatutos de la misma, así como su publicación, por lo que en los términos de la Fracción III del Artículo 111 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se tiene a los Estatutos y la designación de la Mesa Directiva como una disposición administrativa obligatoria, cuyos efectos son el reconocimiento de la Asociación vecinal "**SAN PABLO**".



LIC. NORBERTO VENEGAS IÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL

Siendo 22:00 horas, se da por terminada la presente reunión, firmando al calce para debida legalidad de la presente Acta de Conformación del Comité Vecinal del fraccionamiento "**SAN PABLO**".



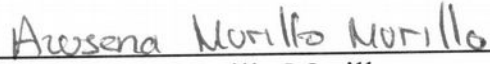
POR EL "H. AYUNTAMIENTO"

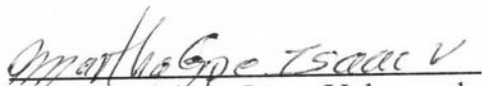

LIC. NORBERTO VENEGAS IÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL

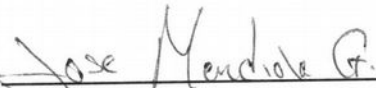

LIC. RIGOBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL



LIC. NATALY SÁNCHEZ MARTÍN
COORDINADORA DE COMITÉS VECINALES

POR EL "COMITÉ VECINAL"


C. Azusena Murillo Murillo
Presidente


C. Martha Guadalupe Isaac Valenzuela
Secretario


C. José Mendiola González
Tesorero


C. María Teresa García Gutiérrez
Vocal


C. José Javier López Magaña
Vocal